

Auto Sustanciación No. 633
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2021-00083
Demandante: LUIS EDUARDO ERAZO GUTIERREZ
Demandada: LEDIS ESTRELLA SERPA ARRIETA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente para la audiencia programada por este Despacho para el día quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); observa el Despacho que, por un yerro involuntario, a la parte demandada, no se le nombró curador Ad Litem, pese a que se realizó su inclusión en el Registro Nacional de Emplazados el pasado veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) visible a folio 18.

En consecuencia, en aras de garantizar el debido proceso, el acceso a la administración de justicia, el derecho de defensa, haciendo un control de legalidad y surtido el emplazamiento de la demandada señora LEDIS ESTRELLA SERPA ARRIETA, quien no compareció a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, de conformidad con los incisos sexto y séptimo del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el inciso cuarto del artículo 492 ibídem, se le designará curador ad litem al abogado ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA; quien en nombre de aquella recibirá notificación personal del auto admisorio de la demanda y el traslado correspondiente, ejerciendo su representación judicial en este asunto. (Numeral 7º art. 48 ibídem).

Por lo anterior, hasta tanto se surta el trámite del traslado respectivo al curador Ad - Litem, se reprogramará la audiencia.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.163 del 22 de septiembre de 2021



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 633
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2021-00083
Demandante: LUIS EDUARDO ERAZO GUTIERREZ
Demandada: LEDIS ESTRELLA SERPA ARRIETA

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria